



CONVENIO ENTRE LA FUNDACION PERUANA PARA LA CONSERVACION DE LA
NATURALEZA - F.P.C.N. - Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUANA - I.I.A.P. -

REALIZACION DE ESTUDIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PACAYA-SAMIRA

MARCO GENERAL

1. El presente convenio se establece en el marco del Proyecto "Sustentabilidad de Recursos Naturales y Empleo en la Reserva Nacional Pacaya - Samiria", referido a los respectivos convenios de donación entre US-AID-TNC y de ejecución del Proyecto entre TNC-FPCN.
2. Participan en el Convenio la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - FPCN, representada por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Suárez de Freitas, con L.E. N° 07848545 y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, representado por su Presidente, Ing. Roger Beuzeville Zumaeta, con L.E. N° 05224326 de acuerdo al Art. 259, inc. h) del Reglamento de Organización y Funciones; en los términos que se enumeran a continuación:

OBJETIVO DEL CONVENIO

3. El objeto del convenio es realizar el "Estudio Socio-Económico de las Poblaciones Vecinas a la Reserva Nacional Pacaya-Samiria", cuya ejecución estará a cargo del IIAP.

CONDICIONES TECNICAS

4. El estudio se llevará a cabo en los términos de la Propuesta alcanzada por el IIAP y ajustada en su versión final con la FPCN, y se ceñirá a los Términos de Referencia respectivos; documentos que se anexan y forman parte del presente Convenio.
5. La ejecución del estudio dará lugar a tres (3) informes parciales y a un (1) informe final (de acuerdo a la propuesta). La ejecución del estudio y la elaboración de los informes los realiza el equipo de investigaciones del IIAP, contando con la asesoría y supervisión de la FPCN en forma concurrente durante todas las fases del estudio, de acuerdo al cronograma de actividades reajustado al inicio del estudio.
6. El estudio debe culminarse en doce meses, a partir de la fecha del primer desembolso.

El lapso del tiempo entre la presentación de informes técnico-financieros y la aprobación por parte del FPCN, no está incluido en el período de ejecución del Estudio".

7. La contratación de personal clave y otros subcontratos de servicios será consultada previamente a la FPCN



En el caso de requerirse alguna asesoría específica, ésta será acordada con la FPCN, quien tendrá a su cargo la eventual contratación.

La contratación de la asesoría específica será con fondos administrados por la FPCN.

8. El monto total de ejecución del estudio asciende a la suma de US\$89,360.00 de acuerdo a la siguiente composición y estructura.

PRESUPUESTO ADMINISTRADO POR EL IIAP

01 Remuneraciones	US\$41,800.00	
02 Bienes	12,300.00	
03 Servicios	18,500.00	
04 Gastos Operativos	7,260.00	US\$ 79,860.00

PRESUPUESTO ADMINISTRADO POR LA FPCN

01 Bienes (Repuestos)	US\$ 500.00	
02 Bienes de Capital	6,000.00	
03 Servicios (Asesoría/ Consultoría)	3,000.00	US\$ 9,500.00

TOTAL ESTUDIO US\$ 89,360.00
=====

9. La FPCN efectuará los desembolsos necesarios de acuerdo al presupuesto anterior, cuyo programa de ejecución se anexa al presente convenio.
- a) Primer desembolso, 60% luego de la firma del Convenio, éste se ejecutará en dos partes: 25% a la firma del convenio, 35% a los quince (15) días útiles luego de la firma del convenio.
- b) Segundo desembolso, 30% a la presentación del segundo informe y su aprobación por la FPCN.
- c) Tercer desembolso, 10% a la presentación y aprobación del Informe Final.
10. El IIAP entregará a la FPCN informes de resultados de investigación, al concluir cada fase del estudio, así como informes financieros documentados con copias justificatorias de los gastos efectuados, de acuerdo al cronograma de ejecución del presupuesto, éstos estarán sujetos a evaluación y aprobación por parte de la FPCN.
11. Los gastos y procedimientos adquisitivos se coordinarán y adecuarán a las directivas generales de la entidad financiadora, los mismos que serán proporcionados por la FPCN y especialmente a los establecidos por parte del donante.



12. La FPCN a través de sus oficinas en Lima e Iquitos, prestará los equipos de transporte fluvial (motores y botes) y brindará el apoyo de mantenimiento de los mismos, para efectos de realizar los trabajos de campo previstos.
13. En caso de incumplimiento de los términos del presente convenio por parte del IIAP de manera que ponga en riesgo el logro de los objetivos del Estudio, la FPCN podrá rescindir este convenio con quince (15) días de pre-aviso.
14. El atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega final por parte del IIAP dará derecho a la FPCN a efectuar un descuento del uno por mil (1 ‰) sobre el monto total respectivo convenido para el estudio, por cada semana de mora; salvo que exista acuerdo previo escrito entre las partes para la extensión del período de trabajo por causas justificadas.
15. La FPCN no está obligada a reembolsar suma alguna diferente a las acordadas.

CONDICIONES ESPECIALES

16. Todos los equipos proporcionados por la FPCN para la ejecución de actividades, motivo del presente Convenio, se mantendrán de su propiedad para continuar a disposición de las diversas acciones del Programa Pacaya - Samiria.
17. Todo material producido por el estudio, como pueden ser programas de computación, dibujos, documentos escritos que sean publicados harán referencia al Convenio IIAP - FPCN.
18. La FPCN no asume responsabilidades pecuniaria o judicial por pérdidas o daños materiales o personales de quienes ejecutan los estudios por encargo del IIAP, al no tener relación laboral con los mismos, sugiriéndose la contratación de seguros específicos por los interesados.

En señal de acuerdo, las partes firman en tres copias igualmente válidas a los cuatro (04) días del mes de diciembre de un mil novecientos noventa y dos.

POR EL IIAP



POR LA FPCN

- Anexo I : Propuesta IIAP
Anexo II : Términos de Referencia
Anexo III: Hojas de Vida de los profesionales